



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000093

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°009-2022-MDSA/GODU

Santa Anita, 24 de Febrero del 2022

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA:

VISTO:

El Documento Externo N°10899-2019 - Carta N°024-2019/FACO/MDSA, de fecha 09.07.2021, presentado por el Ing. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez, sobre Liquidación de Contrato de Obra: "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con Código Único de Inversión N°2380236, Informe N°065-2022-MDSA-GODU-SGOPP/JGNA, Informe N°106-2022-MDSA-GODU-SGOPP, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N°27444;

Que, de conformidad con el artículo 79° inciso 4.1 del mismo cuerpo normativo señala: Son funciones de las Municipalidades Distritales. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques y mercados y canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, previamente es pertinente citar el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que define la Liquidación de Contrato como calculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 209° de Liquidación del Contrato de Obra establece lo siguiente: del numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000092

gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000053-2021/MDSA, de fecha 19.02.2021, el Alcalde de conformidad con lo prescrito en el artículo 8°, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas, delega a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las facultades resolutorias administrativas de: 1) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de obras por Administración Directa y por Contrata e incluso los ejecutados mediante el Programa Trabaja Perú, así como los contratos de consultoría de obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°001-2018-CS-O/MDSA; suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°028-2018-SGLSG-GA/MDSA, de fecha 17.07.2018, entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la Empresa **CONSORCIO JUVENTUD**, para la Ejecución de la Obra: **CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -- LIMA**, con Código Único de Inversión N°2380236, cuyo monto total del contrato asciende a S/3,436,140.10 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 10/100 Soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 23.07.2018, la Municipalidad Distrital de Santa Anita realizó la entrega del terreno a la Empresa **CONSORCIO JUVENTUD**, para la Ejecución de la Obra: **CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -- LIMA**, con Código Único de Inversión N°2380236, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, artículo 176° numeral 175.1 inciso b) establece. Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N°001-2019-MDSA/GM, de fecha 02.01.2019, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: **CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -- LIMA**, con Código Único de Inversión N°2380236; Ejecutado bajo la Modalidad de Licitación Pública N°001-2018-CS-O/MDSA, el cual está integrado por : Valentín Ugarte Fuentes (Gerente de Obras y Desarrollo Urbano), Presidente; Ronald Alcides Aramburú Espinoza, (Jefe de Área de Obras y Liquidaciones), Miembro; Jorge Luis Orbegoza Zapata (Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social), Miembro;

Presidente : Valentín Ugarte Fuentes - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

Primer Miembro : Ronald Alcides Aramburú Espinoza - Jefe de Área de Obras y Liquidaciones

Segundo Miembro : Jorge Luis Orbegoza Zapata - Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social

Que, con fecha 07.02.2019, el contratista **CONSORCIO JUVENTUD** concluye la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000091

DE LIMA - LIMA, con Código Único de Inversión N°2380236, lo cual fue anotado por el Residente de Obra y comunicado al Supervisor de Obra, tal cual estipula el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que, solicita al Supervisor de Obra continuar con lo señalado en el artículo 208° del RLCE vigente, según registro en el Asiento 231° del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 22.04.2019, el Comité de Recepción de Obra conformado por Valentín Ugarte Fuentes (Gerente de Obras y Desarrollo Urbano), Presidente; Ronald Alcides Aramburú Espinoza (Jefe de Área de Obras y Liquidaciones), Miembro; Jorge Luis Orbegozo Zapata (Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social), Miembro; en Representación de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y por parte del Contratista Sr. Abel Vidal Valdez Guerra Representante Legal del CONSORCIO JUVENTUD, Residente de Obra Ing. Miguel Angel Aguilar Pereda, se reunieron con la finalidad de realizar la recepción de obra, verificando luego de la inspección ocular correspondiente, por lo cual y en señal de conformidad de los términos contenidos en la presente acta de recepción de obra, proceden a suscribirla;

*Que, mediante Carta N°028-2019-SGOPP-GODU/MDSA, recepcionado el 02.06.2019, el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos (e), remite al Supervisor de Obra el Expediente de la Liquidación de Obra: **CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, con Código Único de Inversión N°2380236, para su revisión y aprobación, en virtud al contrato y términos de referencia;*

Que, mediante Carta N°048-2019-MDSA-GODU/SGOPP, emitido y recepcionado el 17.08.2019, el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, informa al Representante Legal del CONSORCIO JUVENTUD, que se ha visto un error en el cálculo de los reintegros en la formula polinómica de la especialidad de estructuras en la Valorización N°03 el $(k1)=0.034$ y no como esta en su liquidación de $(k1)=0.038$, así mismo no cuenta con los siguientes documentos, certificado de habilidad del ingeniero residente de obra y comprobantes de pago de CONFOVICER, SENCICO, ESSALUD, ONP y AFP;

Que, mediante Informe N°057-2019-MDSA-GODU-SGOPP/AOL, emitido y recepcionado el 13.09.2019, el Responsable de Obras y Liquidaciones informa que la empresa contratista ha cumplido con presentar la Liquidación de Obra con Carta S/N presentado mediante Documento Externo N°9517-2019, de fecha 18.06.2019, la misma que se trasladó a la Empresa Supervisora mediante Carta N°028-2019-SGOPP-GODU/MDSA. Además que el contratista cumplió con entregar los cálculos recalculados con Carta S/N presentado mediante Documento Externo N°13751-2019, de fecha 29.08.2019;

Que, mediante Informe N°105-2019-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 13.09.2019 y recepcionada el 16.09.2019, el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos manifiesta que encuentra conforme dicha liquidación, en la cual se establece el saldo a favor del contratista de la empresa CONSORCIO JUVENTUD por el monto ascendente a S/306,042.04 (Trescientos Seis Mil Cuarenta y Dos con 04/100 Soles), solicitando la aprobación de la liquidación presentada;

Que, mediante Informe N°117-2019-MDSA/GODU, de fecha 16.09.2019, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, para luego derivar a Gerencia Municipal para la prosecución administrativa correspondiente;

Que, mediante Informe N°815-2019-GAJ/MDSA, emitido y recepcionado el 02.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal lo siguiente: Que, si bien mediante un informe técnico de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos encuentra conforme la Liquidación de Obra, esto es en relación a la parte técnica. Sin embargo por lo expuesto anteriormente, es necesario que se emita un informe de la Subgerencia de Contabilidad o la que haga sus veces, por el cual se encargue de determinar el saldo económico ya sea a favor o en contra de la Entidad;

*Que, mediante Memorándum N°631-2019-MDSA/GM, de fecha 07.11.2019 y recepcionado el 08.11.2019, la Gerencia Municipal remite el Expediente de Liquidación de Obra: **CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, con Código Único de Inversión N°2380236 a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos indicando que obra información que no se encuentra debidamente sustentada en los documentos que forman parte del referido*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000090

expediente, entre otros la liquidación del presupuesto es mayor al monto que obra en el contrato, por lo que solicita realizar la revisión del citado expediente, adjuntando el proyecto de resolución precisando en los considerandos los folios correspondientes, debiendo devolver al término de la distancia el expediente señalado, para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°169-2019-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 08.11.2019 y recepcionado el 09.11.2019, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite a la Gerencia Municipal la modificación del proyecto de resolución para la Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2380236, el cual contempla modificaciones, aclara y hace referencia a los documentos contenidos en el Expediente de Liquidación de Obra;

Que, mediante Memorándum N°636-2019-MDSA/GM, emitido y recepcionado el 11.11.2019, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Contabilidad el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -- LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2380236, al respecto y de acuerdo a la opinión legal dada por la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita elaborar un informe que determine el costo de la obra y el saldo económico, debiendo devolver al término de la distancia el expediente señalado, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°225-2019-SGCGAF/MDS, de fecha de recepción el 18.11.2019, la Subgerencia de Contabilidad solicita a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos aclarar y precisar con **Carácter de Urgencia** que está incluido en el saldo a favor del Contratista por S/306,042.04, que puede ser: interés, reintegros o una valorización adicional, etc.; asimismo se debe mencionar que la Subgerencia de Contabilidad ha contabilizado y devengado mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), solamente cinco (05) Valorizaciones de Obras al 31.12.2018 de la Empresa Contratista **CONSORCIO JUVENTUD**;

Que, mediante Memorando N°120-2019-MDSA-GODU/SGOPP, emitido y recepcionado el 22.11.2019, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite a la Subgerencia de Contabilidad el reiterativo del pago de la Valorización de Obra N°05 y 06 de la Obra **"CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2380236, concluye que para continuar con el trámite de liquidación de la obra, primero se deberá de hacer efectivo el pago de las Valorizaciones de Obra N° 05 y 06;

Que, mediante Documento Externo N°10899-2019-Carta N°024-2019/FACO/MDSA, de fecha 09.07.2021, el Supervisor de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2380236, remite el informe de la revisión realizada a la liquidación de la obra presentada por el contratista **CONSORCIO JUVENTUD**;

Que, mediante Informe N°621-2021-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 29.11.2021 y recepcionado el 01.12.2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que con **Carácter de Urgente** solicite a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Subgerencia de Tesorería remita todos los comprobantes de pago actualizados de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"** con Código Único de Inversión N°2380236;

Que, mediante Memorándum N°643-2021-MDSA/GODU, de fecha 01.12.2021 y recepcionado el 02.12.2021, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas todos los comprobantes de pago actualizados de la Obra: **"CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"**, con Código Único de Inversión N°2380236;

Que, mediante Informe N°399-2021-SGT/GAF/MDSA, de fecha 09.12.2021 y recepcionado el 10.12.2021, la Subgerencia de Tesorería remite el detalle de los comprobantes de pago de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000089

Que, mediante Informe N°056-2022-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 25.01.2022 y recepcionado el 28.01.2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (e) los documentos de la referencia y adjuntos, con la finalidad de solicitar a la Subgerencia de Contabilidad a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la respuesta al Memorandum N°120-2019-MDSA-GODU/SGOPP, adjuntando el Expediente de Liquidación Obra original y consecuentemente la Liquidación Financiera Contable de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236, con la finalidad de continuar el trámite de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°066-2022-MDSA/GODU, de fecha 28.01.2022 y recepcionado el 29.01.2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite Informe N°056-2022-MDSA-GODU/SGOPP y todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación de liquidación correspondiente;

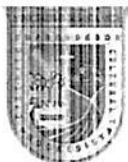
Que, mediante Informe N°039-2022-SGC-GAF/MDSA, de fecha 01.02.2022 y recepcionado el 02.02.2022, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha procedido a realizar la Liquidación Financiera Contable sin el expediente a la vista y se ha procedido a la liquidación de acuerdo a la contabilización y el devengado de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las valorizaciones, adelantos, Supervisión de la Obra, etc. que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, remitía a la Subgerencia de Logística para el compromiso correspondiente de acuerdo al avance y conclusión de la obra; asimismo manifiesta que la Subgerencia de Contabilidad no se ha quedado ni se queda en ningún momento con el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236;

Que, mediante Memorandum N°065-2022-MDSA/GAF, de fecha 02.02.2022 y recepcionado el 03.02.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano la documentación financiera contable de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236;

Que, mediante Proveído N°052-2022-MDSA-GODU-SGOPP, de fecha 03.02.2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos deriva la Liquidación del Contrato de Obra al Ing. Jhon Gerson Nicho Alvarado de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236;

Que, mediante Informe N°065-2022-MDSA-GODU/SGOPP/JGNA, emitido y recepcionado el 18.02.2022 el Ing. Jhon Gerson Nicho Alvarado Especialista en Gestión de Inversiones de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -LIMA"**, con Código de Único de Inversión N°2380236, adjuntando el informe respectivo, y los cálculos correspondiente de acuerdo al siguiente sustento:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA			
OBRA: CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA-LIMA-LIMA			
L.P. N° 001-2018-CS-O/MDSA			
CONTRATISTA: CONSORCIO JUVENTUD			
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,911,983.14	
	ADICIONAL N° 01	S/ 0.00	
	ADICIONAL N° 02	S/ 0.00	
	DEDUCTIVO N° 01	S/ 0.00	
	DEDUCTIVO N° 02	S/ 0.00	
1.1.2	REAJUSTE AUTORIZADO		
	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 121,106.03	
	ADICIONAL N° 01	S/ 0.00	
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	
1.1.4	INTERESES	S/ 0.00	
1.1.5	RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	S/ 0.00	S/ 3,033,089.17
1.1.6	IGV		S/ 545,956.05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

000088

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		S/ 3,579,045.22
1.2.0 PAGADO		
1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,911,982.88	
ADICIONAL N° 01	S/ 0.00	
1.2.2 REINTEGROS NETOS	S/ 0.00	
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	
ADICIONAL N° 01	S/ 0.00	
1.2.3 INTERESES	S/ 0.00	
1.2.4 MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 2,911,982.88
1.2.5 IGV		S/ 524,156.92
		S/ 3,436,139.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO		S/ 121,106.29
IGV		S/ 21,799.13
II. ADELANTOS (SIN IGV)		
2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 EFECTIVO	S/ 0.00	
2.1.2 MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 EFECTIVO	S/ 0.00	
2.2.2 MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
III. COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
3.1.0 AUTORIZADO		S/ 0.00
3.2.0 DESCOTADO		S/ 0.00
IV. MULTA POR ATRASO DE OBRA		
4.1.0 AUTORIZADO		S/ 0.00
4.2.0 DESCOTADO		S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

RESUMEN DE SALDOS					
ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL		A FAVOR DEL	
		A CARGO DEL		A FAVOR DEL	
		EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	EN EFECTIVO			121,106.29	
	IGV				21,799.13
II	ADELANTOS				
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION	0.00		0.00	
IV	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
	TOTAL S/	0.00	0.00	121,106.29	21,799.13

CUADRO RESUMEN	
VALORIZACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA (1)	3,436,139.80
REINTEGROS POR CONCEPTO DE REAJUSTES (2)	142,905.42
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	142,905.42
MONTO FINAL DE LA INVERSION (1) + (2)	3,579,045.22

Que, mediante informe N°106-2022-MDSA-GODU/SGOPP, de fecha 18.02.2022 y recepcionado el 23.02.2022 la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos da su conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra a favor de la Empresa Ejecutora CONSORCIO JUVETNTUD por un monto a favor de S/142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles), incluido IGV;

Que, de todo lo señalado se concluye que la Liquidación del Contrato de la Obra: "**CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA**", con Código de Único de Inversión N°2380236; se encuentra técnicamente aprobado y sustentado, determinándose un saldo a favor de la Empresa Ejecutora **CONSORCIO JUVENTUD** por un monto a favor de S/142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles), incluido IGV; de conformidad a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y Resolución de Alcaldía N°00004-2022/MDSA que delega facultades a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y encargatura correspondiente, a los Instrumentos de Gestión vigentes, con la conformidad de la Subgerencia de Obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

000087

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Públicas y Proyectos y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra: "**CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA -LIMA**", con Condigo Único de Inversión N°2380236, derivado de la Licitación Pública N°001-2018-CS-O/MDSA, ejecutada por la empresa **CONSORCIO JUVENTUD**, la misma que asciende a una inversión total de S/3,579.045.22 (Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 22/100 Soles), incluido IGV, quedando un saldo a favor del Contratista de S/142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles), incluido IGV, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y finanzas el pago del saldo de liquidación a favor del Contratista ascendente a la suma de S/142,905.42 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 42/100 Soles), incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Contratista.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Tesorería la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

Arq. Luis Alfredo Trinidad Verástegui
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO